



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005752	06/20/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Desaduanamiento de Equipo Analizador de Dióxido de Carbono, provisión de fondos del 19-06-2018 despacho 252973	USACH (112)	1.00 UN	5,299,146.00	5,299,146	G267
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	---------	--------------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 1,006,838

Total Programa 6.305,984

Total Art 78141502-01 6.305,984

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1,006,838

Impt Total Ped 6,305,984

Comentarios:

Resolución N° 2162 del 17-05-2018

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE
LOS BIENES QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 002162 - 17.05.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Universitario afecto N° 1, de 2018; el Decreto Universitario exento N° 23, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013, ambos de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Plataforma de innovación en envases y embalajes para alimentos (CO INVENTA)", financiado con recursos provistos por CORFO, Código 16PTECAE-66644, tiene por objetivo generar una plataforma tecnológica que estructure un ecosistema de innovación abierta y colaborativa en el área de envases y embalajes.

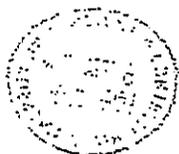
b) Que, según lo informado por la Directora del Proyecto, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 05 de abril de 2018, es necesario adquirir un Equipo Analizador de Dióxido de Carbono, el que es indispensable para realizar la determinación de la generación de dióxido de carbono en ensayos de biodegradabilidad, actividades que se encuentran comprometidas en el Proyecto CORFO, en el marco del objetivo específico de "implementar un laboratorio de biodegradabilidad de polímeros, específicamente envases para alimentos".

c) Que, efectuar la adquisición mediante el proceso de licitación pública resulta inoficioso, pues Li-Cor Inc., empresa extranjera con domicilio en 4421 Superior Street, Lincoln, Nevada, Estados Unidos de América, es el único proveedor del equipo Analizador de dióxido de Carbono, conforme a carta de 24 de abril de 2018, que se acompaña como antecedente, y que es éste el equipo que cumple con el estándar requerido por el proyecto, pues es el utilizado por el Laboratorio de Biodegradabilidad del Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE), ubicado en España, el que nuestra Casa de Estudios pretende reproducir en Chile como el primer Laboratorio de Biodegradabilidad, y para lo cual se encuentra bajo supervisión de CORFO, que debe verificar los avances del proyecto en el próximo mes de julio del 2018, todo lo cual nos lleva a concluir que necesariamente se debe recurrir al trato directo.

d) Que, el artículo 10 N° 7, letra k) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que se permitirá a las entidades la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

e) Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, concurren en la especie las circunstancias de hecho que autoriza a efectuar la contratación mediante trato directo para la adquisición de los siguientes bienes:

Objeto de la compra o contratación:		Equipo Analizador de Dióxido de Carbono compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> LI-8100A Automated Soil Gas Flux System Analyser Control Unit LI-8150-16 16 Port Multiplexer for use with LI-8100A 8150-770-01 AC to DC Power Supply 120V/K Weatherproof power supply for LI-8150 Multiplexer
Unidad responsable:		Departamento de Transferencia Tecnológica
Empresa		LI-COR, Inc.
Precio		USD.36.934.- El precio incluye gastos de envío y manejo de la carga y se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación
Precio estimado operacional bancario		USD 80.-
Precio estimado desaduanamiento		USD 18.467.-
Dirección		4421 Superior St, Lincoln, NE 68504 USA



f) Que, para llevar a cabo esta importación, la Universidad cuenta con la provisión de recursos, según el Certificado de disponibilidad presupuestaria de 5 de abril de 2018, y se hace presente que los gastos en que se incurrirán para llegar a cabo la importación del equipo se dividen, fijando una línea para el costo del producto específico a adquirir, otra línea con el monto estimado por los costos de desaduanamiento, y una tercera línea para los gastos operacionales bancarios.

g) Asimismo, el artículo 63 del Reglamento establece que, las adquisiciones mayores a 100 UTM y menores a 1000 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, como en este caso ocurre.

h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6, del Reglamento de la Ley N° 19.886, las entidades podrán efectuar procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en caso de que se trate de la contratación de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 N° 5 y N° 7, letras i) y k) de dicho reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra forma de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, en ese orden de consideraciones, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien señalado en el considerando e), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra registrado en el sistema de información de la Dirección de Compras.

RESUELVO:

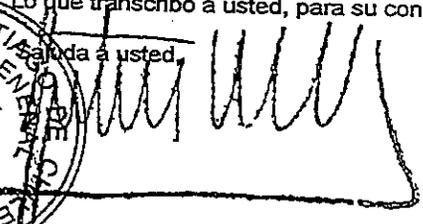
1. Autorízase la contratación directa con LI-COR Inc., domiciliado en, 4421 Superior St, Lincoln, Nevada, USA, para la importación de los bienes señalados en el considerando e) de la presente resolución.
2. Apruebense los Términos de Referencia suscritos por la Directora del Proyecto de fecha 05 de abril de 2018, que se acompañan como antecedente de la presente resolución.
3. Impútese el gasto por un monto de USD 36.934, al centro de costo 112, ítem G411, proyecto N° 1048, del presupuesto vigente de la Universidad, con cargo a la cuenta corriente 7400151339, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
4. Impútese el gasto operacional aduanero hasta por un monto de USD 18.467, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N° 1048, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
5. Impútese el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N° 1048, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
6. Publíquese la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



FKA/AJT/RCL/MOV
Distribución
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
1.- Unidad de Adquisiciones
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes
HR N°103/2018 – Solicitud N°33119

